



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Siete de julio de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	SEBASTIAN OSORNO ZAPATA CARLOS ALBERTO OSORIO GUERRERO MARÍA ELENA ZAPATAMARTÍNEZ MARILYN OSORNO ZAPATA
Demandado	ROBERTO ANTONIO SALINAS VÉLEZ WILSON BERNARDO MONTOYA TAX INDIVIDUAL S.A. ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (antes QBE SEGUROS S.A.)
Radicado	05001 40 03 001 2018 01231 00
Asunto	REQUIERE PREVIO RESOLVER TERMINACIÓN, NO DA TRÁMITE RECURSO, DA TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACIÓN

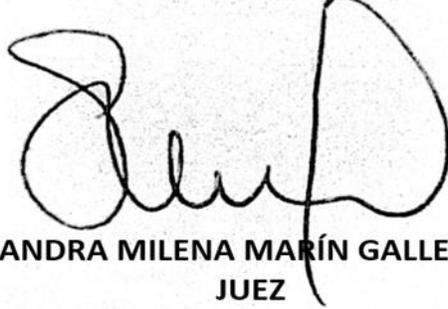
El apoderado de la parte demandante dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra el auto del 20 de febrero de 2020, por medio del cual se requirió a la parte demandante para diera cumplimiento al auto del 12 de diciembre de 2019, con relación a la notificación del único demandado que se encuentra pendiente de notificar, so pena terminar el proceso por desistimiento tácito y posterior a ello, solicitó terminar el presente proceso por transacción del litigio, solicitud que solo fue coadyubada por el apoderado de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y QBE SEGUROS S.A.), no obstante dicho documento no fue suscrito por este.

Ahora, si bien el recurso se encuentra dirigido contra el auto del 20 de febrero de 2020, por medio del cual se requirió a la parte demandante para diera cumplimiento al auto del 12 de diciembre de 2019, con relación a la notificación del único demandado que se encuentra pendiente de notificar, advierte el Despacho que existe solicitud de terminación del proceso por transacción y, por tanto, no se le dará trámite al recurso interpuesto.

Sin embargo, conforme lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso y previo resolver sobre la solicitud de terminación del proceso toda vez que la transacción no fue suscrita por todas las partes, se da traslado del escrito a las otras partes por el término de 3 días.

Asimismo, se REQUIERE al apoderado de la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. y QBE SEGUROS S.A.) para que suscriba el contrato de transacción o aporte memorial coadyuvando la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Marín Gallego', is written over a faint, circular stamp. The signature is fluid and cursive.

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

JFG